No. de Proceso: 4147.010.32.1.903-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de la oferta habitacional en Santiago de Cali. BP-26005429

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
Supervisor del proyecto: MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL –Secretaria de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500281583
Fecha de Expedición: 22 de octubre de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTODIEZ PESOS M/CTE ($315.075.110)
Compromiso que respalda:
4147/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.009/62010020005/BP260054291010151
Apropiación 4147/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.009/62010020005/BP260054291010151, fondo 1.3.1.1.05 Recursos de crédito interno, posición presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, actividad BP-26005429/1/01/01/51.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato interadministrativo __X__
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE - SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución así:

> "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 51 estatuye el Derecho a la Vivienda Digna, las formas de promoción, financiación y asociación para el desarrollo de los programas de vivienda; esta preceptiva Constitucional se desarrolla legalmente a través

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

El derecho al goce del espacio público se encuentra consagrado en el artículo 82 de la Constitución Política, mientras que su protección puede ejercerse a través de los mecanismos constitucionales previstos en el artículo 88 superior, desarrollados por la Ley 472 de 1998. Este derecho, además de contar con fundamento constitucional, ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de las altas cortes, en la cual se ha señalado que su protección guarda relación directa con el ejercicio efectivo de derechos ciudadanos, entre ellos el derecho a una vida digna.

Que el artículo 209 de la Carta Política indica que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)".*

Que a su vez, el artículo 311 de la Constitución Política identifica al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla la celebración de contratos interadministrativos como causal de contratación directa, condicionada a que las obligaciones derivadas del contrato guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. En consecuencia, la procedencia de esta causal exige verificar, además de la naturaleza estatal de las entidades intervinientes, la correspondencia entre las obligaciones que se pretenden contratar y el objeto legal o reglamentario de la entidad que asumirá su ejecución, con observancia de las excepciones y condiciones previstas en la misma disposición: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de la comunidad y se desenvuelve con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, y dando cumplimiento los preceptos propios de la planeación de la gestión contractual de las entidades públicas y a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, razón por la cual se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

6.1 Oportunidad de la contratación.

En virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 del Distrito de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, se creó la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 del mencionado decreto.

A su vez, el artículo 214 ibidem, establece el propósito de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat así: *"Tiene como propósito la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del municipio sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda y mejoramiento urbano, y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los entes municipales".*

El Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 en mención, en el artículo 216 establece como funciones de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat entre otras las siguientes:

- Formular, promover y ejecutar la política, planes, programas y proyectos urbanísticos de vivienda de interés social, prioritario y hábitat, del Municipio de Santiago de Cali dando cumplimiento al uso adecuado y racional del territorio.
- Propiciar convenios y demás modalidades de asociación con particulares, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades públicas o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

privadas, para la ejecución de programas, proyectos de vivienda de interés social, prioritario, hábitat y gestión de suelo.
- Coordinar la organización de la comunidad para el desarrollo de programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario.
- Mantener actualizada la información sobre déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda de interés social y prioritario del Municipio y de los municipios vecinos.
- Formular, promover y ejecutar planes, programas y proyectos del Municipio en materia de mejoramiento integral y de regularización de predios.
- Realizar la gestión de adquisición de suelo y recursos financieros para la implementación de las políticas a su cargo.
- Evaluar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y proponer los correctivos necesarios.
- Mantener una base de datos con los costos, plazos y especificaciones de los proyectos en ejecución y en programación.
- Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en su artículo 218, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, entre otras, las siguientes:

- Participar en la definición de las políticas, planes, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo integral del territorio y habilitación de suelo a través de la aplicación de los instrumentos de gestión y renovación de sectores deteriorados o subutilizados.
- Asesorar al Secretario en todo lo relacionado con la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de gestión de suelo.
- Promover, coordinar y ejecutar la realización de acciones interinstitucionales orientadas hacia el desarrollo de proyectos masivos de vivienda social, prioritaria y gestión de suelo.
- Estructurar y presentar para aprobación, los proyectos especiales de renovación urbana y de gestión de suelos, ante las entidades competentes.
- Realizar seguimiento a la ejecución de las estrategias de intervención social de la Secretaría con las familias beneficiarias de los programas y proyectos que adelanta la Secretaría.

Que el Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudadela de la Justicia fue adoptado mediante el Decreto No. 411.0.20.0363 del 9 de junio de 2014 y modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0070 de 2019 y No. 4112.010.20.0557 de 2022. La Manzana

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A-0203 del barrio El Calvario forma parte de su ámbito de intervención y constituye el área específica de ejecución de la gestión social objeto de la presente contratación.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria de Vivienda, es de suma importancia contar con las actividades de actualización del diagnóstico social e implementación del Plan de Gestión Social para el reconocimiento de factores sociales de las unidades económicas en estado de vulnerabilidad que habitan el sector de la manzana A-203.

La importante en la adopción de planes de renovación urbana, cobra su fundamento en que es una herramienta importante pues para el distrito de Santiago de Cali, se verá representado en:

I. Mejora de la calidad de vida: Renuevan áreas deterioradas, mejoran infraestructuras y servicios, y crean entornos más seguros y saludables.
II. Revitalización económica: Atraen inversión, fomentan el comercio y la industria, y generan empleo.
III. Preservación del patrimonio: Protegen y restauran edificios históricos y espacios públicos.
IV. Integración social: Promueven la diversidad y la inclusión, y mejoran la convivencia entre comunidades.
V. Sostenibilidad ambiental: Incluyen estrategias para reducir el impacto ambiental, como eficiencia energética y transporte sostenible.
VI. Mejora de la movilidad: Optimizan el tráfico, el transporte público y los espacios peatonales.
VII. Aumento de la propiedad valor: Mejoran la imagen y el valor de las propiedades.
VIII. Fomento de la participación ciudadana: Involucran a la comunidad en el proceso de toma de decisiones.
IX. Los planes de renovación urbana ayudan a crear ciudades más vivibles, sostenibles y equitativas.

Que la gestión social constituye un componente necesario de la ejecución del Plan Parcial, pues la intervención sobre los inmuebles afecta las condiciones de residencia y el desarrollo de actividades económicas de las unidades sociales localizadas en el área. Por ello, la actuación institucional requiere verificar sus condiciones actuales, identificar las afectaciones y desarrollar medidas de acompañamiento y los reconocimientos económicos que resulten procedentes conforme al marco aplicable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro de las áreas de suelo urbano que deben desarrollarse mediante la adopción de planes parciales se encuentran aquellas que tienen tratamiento de Renovación Urbana, y que se define según el artículo 1 del Decreto 075 de 2013 cómo las determinaciones del componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, que están encaminadas a recuperar y/o transformar las áreas ya desarrolladas de las ciudades, entre otros fines, para, detener los procesos deterioro físico y ambiental de los centros urbanos; promover el aprovechamiento intensivo de la infraestructura pública existente; impulsar la densificación racional de áreas para vivienda y otros usos, o garantizar la conveniente rehabilitación de los bienes urbanos y con mayor beneficio para la comunidad. Ese tratamiento podrá desarrollarse mediante las modalidades de reactivación y desarrollo.

Que el Acuerdo Distrital No. 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 Cali, Capital Pacífica de Colombia. Dentro de su apuesta territorial Cali en el centro, el Plan reconoce la necesidad de acompañar socialmente a la población vinculada a los proyectos de renovación urbana y contempla la continuidad de los planes parciales de Ciudad Paraíso, entre ellos Ciudadela de la Justicia. La intervención social de la Manzana A-0203 se articula en el objetivo institucional y la orientación territorial.

El Distrito, mediante el acuerdo No. 0578 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", aprobado por el Concejo Distrital el 30 de mayo de 2024 y sancionado por el señor Alcalde el 06 de junio de 2024, contempla dentro del propósito 2 "Cali renovada y sostenible" las estrategias para contener el déficit cuantitativo y el déficit cualitativo en el Distrito Santiago de Cali a través del programa "vivienda sostenible, saneamiento básico y servicios públicos" mediante acciones de mejoramiento integral del hábitat, titulación de predios, legalización de predios, generación de soluciones habitacionales en todas su modalidades, mejoramiento de vivienda.

El Plan de Desarrollo prevé dar continuidad a la implementación de los planes parciales que conforman Ciudad Paraíso y menciona expresamente el Plan Parcial Ciudadela de la Justicia entre las actuaciones de renovación urbana que contribuirán a generar espacio público efectivo. En este contexto, la gestión social de la manzana A-0203 se articula con la orientación territorial del Plan de Desarrollo, al constituir un componente necesario para acompañar a los hogares y unidades económicas y facilitar la ejecución del plan parcial conforme a sus disposiciones.

Que la ficha de Estadísticas Básicas de Inversión de la vigencia 2026 identifica el proyecto BP-26005429, denominado Fortalecimiento de la oferta habitacional en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali, con código BPIN 2024760010165, a cargo de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat. La ficha vincula el propósito Cali Renovada y Sostenible, al reto Territorio Planificado y Conectado y al programa Vivienda sostenible, saneamiento básico y servicios públicos, con referencia a las soluciones habitacionales generadas.

Que el objetivo general registrado en la ficha EBI es contener el déficit habitacional en Santiago de Cali. En su programación se incluye la actividad BP-26005429/1/01/01/51, denominada Efectuar los trámites tendientes para la adquisición, en las modalidades de enajenación voluntaria y expropiación administrativa y/o judicial. La gestión social propuesta contribuye a esta actividad como componente de preparación y acompañamiento de la intervención predial, sin que los productos del contrato equivalgan por sí mismos a soluciones habitacionales entregadas ni a la adquisición de inmuebles.

Que el Contrato No. 4131.010.26.1.1155-2026, celebrado entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Banco de Occidente S.A., incluye dentro de los proyectos a financiar el proyecto de inversión BP-26005429, denominado "Fortalecimiento de la oferta habitacional en Santiago de Cali", con recursos del crédito por valor de $45.765.930.852 (numeral 1.1 de la Cláusula Primera). Según la ficha incorporada en el numeral 1.1.7, el proyecto se articula con el propósito 62 "Cali Renovada y Sostenible", el reto 6201 "Territorio Planificado y Conectado" y el programa 6201002 "Vivienda Sostenible, Saneamiento Básico y Servicios Públicos" del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", y tiene como organismo ejecutor a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda.

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat tendrá a su cargo la financiación de los reconocimientos económicos y la transferencia de los recursos al vehículo fiduciario, previa observancia de los requisitos presupuestales y administrativos correspondientes. La EDRU consolidará y verificará los soportes de las unidades sociales, preparará los expedientes de pago y tramitará ante la fiduciaria las solicitudes previamente autorizadas. La sociedad fiduciaria administrará los recursos y efectuará los desembolsos conforme al contrato fiduciario y a las instrucciones impartidas por la instancia expresamente facultada para ello. La determinación de los beneficiarios y la aprobación de los reconocimientos económicos permanecerán a cargo de la autoridad competente.

Que, de conformidad con el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y los artículos primero y segundo del Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, como organismo de la Administración Central, tiene capacidad para contratar y comprometer a nombre del Distrito Especial de Santiago de Cali y ordenar el gasto con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cargo a las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades se encuentran en cabeza del titular del despacho y comprenden adelantar los procesos de selección y suscribir los actos, contratos y demás documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales requeridos para atender las necesidades relacionadas con sus funciones, con observancia de las reglas especiales y excepciones previstas en el citado Decreto.

6.2 Conveniencia

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat tiene como misión la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Distrito sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda y mejoramiento urbano, y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos humanos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991[1], la Ley 388 de 1997[2] y el Plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los entes municipales (Artículo 214 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016[3]).

Que, en desarrollo a lo dispuesto anteriormente, la Ley 388 de 1997 "*Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones*" , establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: *"1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural. 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales."*

Que, la misma Ley, en su artículo 5 establece que el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1164
[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=339
[3] www.cali.gov.co/aplicaciones/boletin_publicaciones/imagenes_documentos/documentoId9876.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que, por otro lado, la Ley 1551 del 6 de julio de 2012[4], *"Por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",* en su artículo 6°, el cual modifica el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, establece las funciones de los municipios y dispone como una de ellas la de *(…) "promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal" (…).*

6.3 Contexto y antecedentes del Proyecto Ciudadela de la Justicia.

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, en cumplimiento del Decreto extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, tiene a su cargo la formulación y ejecución de políticas, planes y programas sobre vivienda social, renovación urbana y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y las actuaciones urbanas integrales.

En este marco, el Distrito de Santiago de Cali adoptó, mediante el Decreto Municipal 411.20.0363 de 2014 —modificado por los Decretos 4112.010.20.0070 de 2019 y 4112.10.20.0557 de 2022—, el Plan Parcial de Renovación Urbana "Ciudadela de la Justicia", ubicado entre las calles 12 y 13 con carreras 10 y 12 (Manzanas A-202 y A-203) del barrio El Calvario. Este instrumento de planificación define el desarrollo del área de intervención y la gestión predial necesaria para la ejecución del proyecto.

El proyecto tiene su origen en el Acuerdo Municipal No. 069 de 2000 (POT), que estableció la necesidad de implementar instrumentos de planificación urbana orientados a la renovación del Centro Global de la ciudad. Posteriormente, mediante el Decreto No. 411.0.20.0701 de 2009 se anunció por motivos de utilidad pública e interés social la construcción de la sede única de la Fiscalía General de la Nación, y a través del Acuerdo No. 304 de 2010 el Concejo Municipal autorizó la transferencia gratuita de los predios de las manzanas A-0202 y A-0203 a la Fiscalía.

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48267

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para materializar el proyecto, el Municipio suscribió el Contrato Interadministrativo No. 163 de 2010 con los entonces EMRU E.I.C. (hoy EDRU E.I.C.E.) para adelantar las actuaciones urbanísticas, jurídicas y socioeconómicas necesarias. Asimismo, mediante la Resolución No. 4121.0.21.0040 de 2014 se declararon las condiciones de urgencia para la adquisición de los inmuebles requeridos.

6.4. Situación actual y necesidad de la segunda fase del proceso de reconocimiento socioeconómico.

En cumplimiento de su responsabilidad como planificadora del territorio, el Municipio de Santiago de Cali formuló y presentó para aprobación del Concejo Municipal el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), adoptado mediante el Acuerdo Municipal 069 de 2000, revisado y ajustado mediante el Acuerdo 0373 de 2014, actualmente vigente. En dicho acuerdo se estableció la necesidad de concretar distintos instrumentos de planificación urbana para promover la renovación y el reordenamiento territorial del área definida como Centro Global de Cali, entre ellos los planes parciales de renovación urbana y los proyectos estratégicos.
En relación con el plan parcial de renovación urbana Ciudadela de la Justicia, en su primera fase de adquisición predial, los predios adquiridos con recursos aportados por el Distrito de Santiago de Cali —Secretaría de Vivienda Social y Hábitat— fueron cedidos gratuitamente a la Fiscalía General de la Nación y se encuentran localizados en la Manzana A-0202, del Barrio El Calvario. Por ello, y para continuar con el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal 304 de 2010 y de las cargas urbanísticas del mencionado plan parcial, es urgente finalizar el proceso de adquisición de los predios, acompañado de la gestión social, en la Manzana A-0203.

Con base en lo anterior, la EDRU E.I.C.E. suscribió con el Distrito de Santiago de Cali, representado por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, el Contrato Interadministrativo No. 4147.010.26.1.514-2024, el 18 de octubre de 2024, cuyo objeto fue "Implementar las acciones jurídicas, urbanísticas y socioeconómicas orientadas al desarrollo de la gestión predial y social por parte de la EDRU E.I.C.E. para dar inicio al proceso de adquisición de los inmuebles pendientes de compra, ubicados en la manzana A-0203 del plan parcial de renovación urbana 'Ciudadela de la Justicia'".

Los estudios previos incorporarán una relación de los productos recibidos y del estado de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4147.010.26.1.514-2024, identificando los insumos que serán utilizados en esta contratación y las actividades nuevas, pendientes o que requieran actualización. Cuando se requiera actualizar un producto existente, se justificará la necesidad de dicha actualización y se precisarán sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

componentes, con el fin de evitar la contratación y el pago de actividades previamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Durante la vigencia 2025, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat promovió ante el Concejo Distrital la iniciativa que culminó con la expedición del Acuerdo No. 0622 del 6 de noviembre de 2025, mediante el cual se declararon de utilidad pública e interés social, entre otros, veintisiete (27) inmuebles ubicados en la manzana catastral A-0203, para adelantar las actuaciones de adquisición predial correspondientes. Esta referencia identifica los inmuebles comprendidos en la declaratoria y debe distinguirse del inventario predial y del universo de intervención social definidos para la presente contratación.

A la fecha, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat ha adquirido diez (10) de los veinticinco (25) predios que conforman la manzana catastral A-0203. Para garantizar la ejecución integral del Proyecto Ciudadela de la Justicia y cumplir las obligaciones urbanísticas e institucionales derivadas del convenio con la Fiscalía General de la Nación, resulta indispensable adelantar la adquisición de los quince (15) inmuebles restantes y, de manera concomitante, ejecutar el proceso de reconocimiento social de la zona.

En consecuencia, es necesario avanzar en la contratación de la segunda fase, cuyo objeto será la implementación del Plan de Gestión Social para la Manzana A-0203. Esta segunda fase permitirá identificar y caracterizar a los moradores y las unidades económicas, estimar los reconocimientos económicos a que haya lugar y garantizar la atención integral de la población vulnerable afectada por el proyecto, asegurando así la continuidad y culminación exitosa del Proyecto Ciudadela de la Justicia.

Ahora bien, la celebración del contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU E.I.C.E. se sustenta en su idoneidad para ejecutar las actividades requeridas, atendiendo a su experiencia en gestión social y renovación urbana, su capacidad técnica, administrativa y jurídica y la relación directa de las obligaciones previstas con su objeto y funciones estatutarias, conforme a los soportes que integran los estudios previos.

El alcance del objeto contractual comprende la implementación integral del Plan de Gestión Social de la Manzana A-0203 del Plan Parcial de Renovación Urbana "Ciudadela de la Justicia", incluyendo la caracterización de hogares y negocios, el acompañamiento social, la determinación y actualización de los reconocimientos económicos y la constitución y puesta en funcionamiento del negocio fiduciario para su pago, previa aprobación de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana - EDRU, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, cuenta con un régimen jurídico de derecho público especial que le otorga capacidad contractual y patrimonial propia, así como autonomía administrativa, lo cual la habilita para desarrollar de manera directa actividades de planeación, estructuración y ejecución de proyectos urbanos. La experiencia acreditada por la EDRU en actividades de gestión social vinculadas a proyectos de renovación urbana, junto con su especialidad institucional y la capacidad técnica, jurídica y administrativa verificada para esta contratación, sustenta su idoneidad para ejecutar las obligaciones previstas, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso.

La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU E.I.C.E., conforme al artículo primero del Acuerdo Distrital No. 0536 de 2022, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden distrital, dotada de personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa y financiera. Esta naturaleza le permite asumir obligaciones contractuales en nombre propio dentro del ámbito de su objeto y funciones. En este marco, el contrato interadministrativo permite articular su gestión especializada en renovación urbana con las competencias de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat para ejecutar la gestión social de la Manzana A-0203, con responsabilidades definidas y seguimiento de los productos y resultados pactados.

Artículo primero del Acuerdo Distrital No. 0536 de 2022:

> (…) Artículo Primero. Creación, Nombre y Naturaleza Jurídica. Créase la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E como una empresa industrial y comercial del estado del orden distrital, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación municipal, dotada de personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa y financiera.
>
> La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, podrá identificarse con la sigla EDRU EICE.(…)

En primer lugar, la misión institucional de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU, está orientada a la estructuración, desarrollo y ejecución de proyectos estratégicos de renovación y transformación urbana. Esto garantiza que su participación en el contrato se encuentre plenamente alineada con su objeto social y con las competencias propias de la Secretaría, generando una sinergia interinstitucional que fortalece la planeación y ejecución de los proyectos estratégicos de ciudad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En segundo lugar, la contratación con la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU representa una alternativa con ventajas comparativas significativas frente a otros mecanismos de selección, en tanto garantiza la participación de una entidad pública especializada, cuyo objeto principal es el cumplimiento de fines misionales. Ello se traduce en un uso más eficiente, transparente y orientado al interés general de los recursos públicos. A diferencia de los procesos adelantados con oferentes privados, esta modalidad permite optimizar los tiempos de ejecución y asegurar la transferencia de conocimiento técnico e institucional acumulado en el desarrollo de proyectos de gran envergadura.

Adicionalmente, la EDRU cuenta con capacidad técnica, jurídica y administrativa comprobada, que le permite abordar de manera integral los retos asociados para el objeto del contrato. Su naturaleza y experiencia en la gestión urbana y en la coordinación de proyectos con alto impacto social y territorial la convierte en la entidad idónea para acompañar a la Secretaría en el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Aunado a lo anterior, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, la EDRU se encuentra legalmente facultada para realizar actividades de planeación, estructuración, diseño y ejecución de proyectos de renovación y transformación urbana, pues a lo largo de su trayectoria, la entidad ha liderado y acompañado procesos de estudios, diseños y formulación de proyectos estratégicos en materia de espacio público, infraestructura y vivienda, demostrando capacidad para gestionar integralmente cada una de las fases técnicas y administrativas requeridas.

La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU ha consolidado, a lo largo de su trayectoria institucional, un papel estratégico en la planeación, estructuración y ejecución de proyectos urbanos de alto impacto para la ciudad. Su experiencia se evidencia en la participación constante en iniciativas orientadas a la renovación urbana, el mejoramiento del espacio público, la formulación de proyectos de infraestructura y la gestión integral del territorio, lo que le ha permitido fortalecer sus capacidades técnicas, administrativas y operativas, así como posicionarse como un actor clave en la materialización de políticas públicas de desarrollo urbano sostenible.

La EDRU no solo cuenta con la capacidad operativa necesaria para atender de manera adecuada el objeto del contrato, sino que dispone además de un equipo interdisciplinario altamente especializado en áreas como arquitectura, urbanismo, ingeniería, derecho y gestión administrativa, lo que asegura un abordaje integral, coordinado y técnicamente sólido en la implementación del plan integral en el marco del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La experiencia institucional acumulada, junto con su naturaleza como entidad pública especializada en procesos de renovación urbana, permite afirmar que la EDRU se configura como el aliado técnico y estratégico más idóneo para la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, garantizando que los productos contractuales se desarrollen con altos estándares de calidad, dentro de los plazos establecidos y en plena coherencia con los fines estatales orientados al mejoramiento urbano y al bienestar social.

En consecuencia, se requiere celebrar un contrato interadministrativo con la EDRU E.I.C.E. para ejecutar la gestión social de la Manzana A-0203 del Plan Parcial de Renovación Urbana "Ciudadela de la Justicia", mediante la actualización e implementación del Plan de Gestión Social, el acompañamiento a los hogares y negocios y la gestión de los reconocimientos económicos que resulten procedentes. Esta contratación permitirá atender el componente social de la intervención y facilitar la salida concertada de las unidades sociales, mediante la articulación de las competencias de ambas entidades, con responsabilidades definidas y seguimiento de los productos y resultados pactados, en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad, concebidos para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesor de gestión	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil Y arquitectura

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO []

ID en el PAA: 21614

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se establece en cabeza de las Entidades Estatales lo siguiente, *"La Entidad*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

En coherencia a lo expuesto, el Organismo en la etapa de planeación del proceso realizó el estudio del sector relativo con el objeto y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso contractual, este se constituye como un anexo al estudio previo y forma parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Ejecutar el Plan de Gestión Social (PGS) para la negociación de la salida concertada de las unidades sociales de los predios ubicados en la Manzana A-0203 del Plan Parcial de Renovación Urbana "Ciudadela de la Justicia" adoptado mediante Decreto 411.0.20-0363 de junio 09 de 2014 y sus modificatorios.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

1. Proyección de resolución de reconocimientos económicos para unidades sociales
2. Elaboración de plan de trabajo y cronograma de actividades.
3. Socialización del proceso de gestión social.
4. Visitas sociales para verificar condiciones de ocupación.
5. Actualización de la caracterización de unidades sociales (hogares y negocios).
6. Revisión y redefinición del alcance del Plan de Gestión Social – PGS.
7. Acompañamiento al traslado.
8. Realización de actividades y/o jornadas orientadas a la atención de población en condiciones de vulnerabilidad.
9. Gestión para dar inicio a los trámites de desconexión y clausura de servicios públicos (EMCALI).
10. Elaboración de informes parciales de avance de actividades e informe final de la gestión social.
11. Concertación de plan de pagos de reconocimientos económicos.
12. Elaboración de planes vida y planes de negocio.
13. Matriz financiera actualizada, con trazabilidad de valores, soportes y estados de trámite

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Implementación del proceso de pago de reconocimientos económicos.

La EDRU desarrollará actividades técnicas, sociales, documentales y de apoyo jurídico. La contratación no comporta transferencia de competencias para expedir actos administrativos, decidir solicitudes de reconocimiento, ordenar el gasto, disponer pagos o adoptar medidas coercitivas de entrega de inmuebles. Estas actuaciones corresponderán a las autoridades competentes.

A continuación, se detallan los objetivos propuestos, los cuales fundamentan el servicio que se pretende adquirir, así:

1. Proyección de la resolución a través de la cual se definen los criterios para el pago de reconocimientos económicos para las unidades sociales que residen o desarrollan actividades económicas en la Manzana A-0203.
2. Validación e iniciación de la implementación del plan de gestión social (PGS) como complemento del proceso de adquisición predial en la Manzana A-0203 del plan parcial Ciudadela de la Justicia a cargo de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
3. Elaborar planes vida y planes negocio con las unidades sociales (Hogares y negocios) identificadas en la Manzana A-0203 acorde a los criterios definidos en el PGS.
4. Estructurar, constituir y poner en operación el vehículo fiduciario de administración y pagos destinado a canalizar los recursos que aporte la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat para financiar los reconocimientos económicos de las unidades sociales beneficiarias de la manzana A-0203. La EDRU adelantará las gestiones jurídicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para su implementación y para tramitar los pagos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acto administrativo correspondiente y con sujeción a los reconocimientos e instrucciones de pago aprobados por la autoridad competente.

Para ejecutar este componente se implementará una fiducia como vehículo jurídico de administración y pagos, cuya estructuración estará a cargo de la EDRU y deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat. El documento de estructuración deberá precisar la modalidad fiduciaria jurídicamente procedente, la entidad que actuará como constituyente o fideicomitente, la sociedad fiduciaria, los beneficiarios, el régimen de los recursos y la existencia o no de un patrimonio autónomo.

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat tendrá a su cargo la financiación de los reconocimientos económicos y la transferencia de los recursos al vehículo fiduciario, previa observancia de los requisitos presupuestales y administrativos correspondientes. La EDRU consolidará y verificará los soportes de las unidades sociales, preparará los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expedientes de pago y tramitará ante la fiduciaria las solicitudes previamente autorizadas. La sociedad fiduciaria administrará los recursos y efectuará los desembolsos conforme al contrato fiduciario y a las instrucciones impartidas por la instancia expresamente facultada para ello. La determinación de los beneficiarios y la aprobación de los reconocimientos económicos permanecerán a cargo de la autoridad competente.

El alcance del objeto contractual comprende los objetivos, actividades y productos que se relacionan en el siguiente cuadro:

Objetivos	Actividades	Productos
Proyectar la resolución a través de la cual se definen los criterios para el pago de reconocimientos económicos para las unidades sociales que residen o desarrollan actividades económicas en la Manzana A-0203.	Proyección de resolución de reconocimientos económicos para unidades sociales	Resolución para pago de reconocimientos económicos
Validar e iniciar la implementación del plan de gestión social (PGS) como complemento del proceso de adquisición predial en la Manzana A-0203 del plan parcial Ciudadela de la Justicia a cargo de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.	Elaboración de plan de trabajo y cronograma de actividades	Plan de trabajo
	Socialización del proceso de gestión social	Acta de socialización
	Visitas sociales para verificar condiciones de ocupación	Informe de visitas
	Actualización de la caracterización de unidades sociales (hogares y negocios)	Base de datos de unidades sociales. Informe de caracterización
	Revisión y redefinición del alcance del Plan de Gestión Social – PGS	Documento con PGS
	Acompañamiento al traslado	
	Realización de actividades y/o jornadas orientadas a la atención de población en condiciones de	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	vulnerabilidad	
	Gestión para dar inicio a los trámites de desconexión y clausura de servicios públicos (EMCALI)	Oficios y/o actas de gestión
	Elaboración de informes parciales de avance de actividades e informe final de la gestión social	Informes parciales e informe final
Elaborar planes vida y planes negocio con las unidades sociales (Hogares y negocios) identificadas en la Manzana A-0203 acorde a los criterios definidos en el PGS.	Concertación de plan de pagos de reconocimientos económicos	Actas de concertación del plan de pagos. Planes vida y/o planes de negocio elaborados.
	Elaboración de planes vida y planes de negocio	
Gestionar el pago de los reconocimientos económicos a las unidades sociales que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la resolución definida para tal fin, los cuales se harán a través de la constitución y operación de una fiducia mercantil.	Actualización financiera del pago de reconocimientos económico	Informe de proceso implementado y pagos realizados
	Implementación del proceso de pago de reconocimientos económicos	

Los proyectos de actos administrativos, estimaciones económicas y propuestas de atención elaborados por la EDRU tendrán carácter preparatorio y deberán someterse a revisión de la Secretaría. Su elaboración o presentación a la comunidad no constituirá aprobación institucional ni autorización de pago.

El anexo técnico formará parte de los documentos de planeación y precisará el universo estimado de inmuebles y unidades sociales, las cantidades de actividades y productos, las metas verificables, los perfiles y dedicaciones del equipo y la programación de entregas. Para las actuaciones que dependan de decisiones de terceros, distinguirá los resultados exigibles al contratista de las gestiones que debe acreditar. Las modificaciones que afecten el alcance, el valor o el plazo deberán tramitarse por la autoridad competente mediante el instrumento contractual correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026, en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la ley 80 de 1993.

10.3 VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($315.075.110), incluidos impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. Contemplados de la siguiente manera

DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($264.769.000). Corresponde a la suma de las doce actividades de la propuesta.

CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($50.306.110). Se liquida sobre el costo directo.

10.4 FORMA DE PAGO

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, pagará el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500281583 del 22 de octubre de 2026 por valor de; TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTODIEZ PESOS M/CTE ($315.075.110), con cargo a la apropiación presupuestal 4147/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.009/62010020005/BP260054291010151, fondo 1.3.1.1.05 Recursos de crédito interno, posición presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, actividad BP-26005429/1/01/01/51. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

(I) Primer pago por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CO-RRIENTE ($110.000.000) a la firma del acta de inicio, previa presentación del plan de trabajo detallado, presentación de las hojas de vida del equipo mínimo requerido,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

socialización del proceso de gestión social y propuesta de resolución para pago de reconocimientos económicos e informe de visitas sociales.

(II) Segundo pago por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000) con la entrega de la siguiente información revisión y redefinición del alcance del plan de gestión social – PGS, verificación y actualización de la caracterización socioeconómica y demográfica de las unidades sociales, informe de avance de la elaboración de "planes vida y planes negocio" a unidades sociales (hogares y negocios) y puesta en marcha del PGS, matriz con los valores de proyección para pago de reconocimientos económicos y avance de trámite de pago de reconocimientos económicos.

(III) Tercer y último pago por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.075.110) a la culminación de la implementación del plan de gestión social – PGS, ejecución de actividades para atención de población en condiciones de vulnerabilidad; informe final de planes vida y de negocio, inicio de la gestión para trámite de desconexión y/o clausura de servicios públicos (EMCALI) y presentación de informe final.

La suma de los tres pagos corresponde al valor total de la propuesta, que asciende a TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($315.075.110), IVA incluido.

El contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas generales de seguridad social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). De igual forma debe presentarse fotocopia SIMPLE, de la planilla de la totalidad de los operarios que laboran en la ejecución del presente objeto contractual.

Todo pago del contrato estará sujeto a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del interventor y el contratista.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASI	%
Mayores de: $213.266.928 (4,072 UVT)	15%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospitales	1,00%
		Pro UniPacifico	0.50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y recreación	2,00%
		Justicia familiar	2,00%
		Impuesto de timbre	1,00%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, según sea el caso.

Los recursos destinados al pago de los reconocimientos económicos a las unidades sociales beneficiarias, deberán ser garantizados por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, y depositados en el vehículo fiduciario contratado por La EDRU para su administración y pago. La Secretaría transferirá a dicho vehículo, directamente los valores netos necesarios para atender íntegramente los reconocimientos económicos previamente aprobados, y por este vehículo se efectuarán los correspondientes desembolsos a las unidades sociales beneficiarias. Estará bajo el costo de la Secretaría, los costos de deducciones, retenciones y demás descuentos que legalmente resulten aplicables al fondeo, de manera que estos no disminuyan los recursos destinados a los pagos autorizados, sin perjuicio de las retenciones que legalmente deban practicarse a los beneficiarios.

La propuesta económica de la EDRU E.I.C.E. asciende a $315.075.110, IVA incluido. Ese valor corresponde a un costo directo de $264.769.000 y un IVA de $50.306.110. Los valores de cada actividad guardan coherencia con el alcance de la gestión social de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Manzana A-0203 y con la intensidad del trabajo que exige cada una, como se explica a continuación.

Ítem	Actividades	Valor
1	Revisión y redefinición del PGS	$ 18.107.000
2	Visitas sociales para identificar condiciones de ocupación	$ 12.072.000
3	Verificación y actualización de la caracterización socioeconómica	$ 21.730.000
4	Proceso social de acompañamiento al traslado	$ 36.200.000
5	Realización de actividades y/o jornadas orientadas a la atención de población en condiciones de vulnerabilidad	$ 33.800.000
6	Actualización financiera del pago de reconocimientos económicos y proyección de resolución	$ 17.143.000
7	Elaboración de planes vida y negocio a unidades sociales	$ 48.286.000
8	Concertación de pago de reconocimientos económicos	$ 24.143.000
9	Socialización del proceso de gestión social	$ 8.450.000
10	Implementación del proceso de pago de reconocimientos económicos - Fiducia	$ 17.070.000
11	Gestión para dar inicio a los trámites de desconexión y clausura de servicios públicos (EMCALI)	$ 9.658.000
12	Presentación de informes	$ 18.110.000
VALOR DE COSTO DIRECTO		$ 264.769.000,00
IVA		$ 50.306.110,00
VALOR TOTAL		$ 315.075.110,00

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Santiago de Cali.

10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las obligaciones propias del tipo de contrato, las derivadas de la buena fe y aquellas contenidas en la minuta de contrato y demás documentos y/o anexos del proceso, el contratista tendrá a cargo entre otras, las siguientes obligaciones especiales o específicas:

1. Elaborar y presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma de actividades, que contenga la metodología, las actividades, los responsables, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

productos, los hitos y las fechas de entrega de cada uno de los componentes del contrato, ajustado al plazo de ejecución.

2. Presentar, con el plan de trabajo, las hojas de vida del equipo mínimo requerido, y solicitar autorización previa de la supervisión para cualquier reemplazo, que deberá recaer en un profesional de perfil igual o superior al inicialmente propuesto.
4. Revisar el Plan de Gestión Social (PGS) vigente del Plan Parcial "Ciudadela de la Justicia" y presentar a la Secretaría, para su revisión y aprobación, el documento con la propuesta de redefinición de su alcance para la Manzana A-0203, que identifique los programas, los reconocimientos económicos previstos, las actividades ejecutadas, los pagos efectuados y las obligaciones pendientes, con sus soportes.
5. Incorporar al documento del PGS las observaciones de la Secretaría y ejecutar el PGS en los términos en que esta lo apruebe.
6. Convocar y realizar, en coordinación con la Secretaría, la socialización del proceso de gestión social con las unidades sociales de los veintidós (22) predios de la Manzana A-0203 relacionados en la oferta, informando el objeto del proceso, los criterios de los reconocimientos económicos, el procedimiento, los plazos y los canales de atención, y documentarla mediante acta, listado de asistencia y registro fotográfico, con sujeción al régimen de protección de datos personales.
7. Realizar visitas sociales a los predios objeto del contrato para verificar las condiciones de ocupación, tenencia y uso, y presentar el informe de visitas con la ficha de cada predio, la relación de unidades sociales encontradas y los registros de soporte. Cuando no sea posible el acceso a un predio, documentar el intento y su causa.
8. Proyectar y presentar a la Secretaría el proyecto de acto administrativo mediante el cual se adopten los criterios, conceptos, requisitos, metodología de cálculo y procedimiento para el reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos a las unidades sociales de la Manzana A-0203, con su memoria justificativa y el soporte técnico, social, económico y jurídico.
9. Ajustar el proyecto de acto administrativo a las observaciones de la Secretaría. La revisión, aprobación, expedición, publicación y firmeza del acto corresponden exclusivamente a la Secretaría.
10. Verificar y actualizar la caracterización socioeconómica y demográfica de las unidades sociales (hogares y negocios) de la Manzana A-0203, y entregar el informe de caracterización y la base de datos, que identifique por unidad social su relación con el inmueble o la actividad económica, su composición, sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones de vulnerabilidad y los reconocimientos a los que podría acceder.

11. Brindar acompañamiento social a las unidades sociales que concerten su salida, durante la búsqueda de alternativa para el traslado, y documentarlo en el expediente de cada unidad social. Este acompañamiento no comprende el transporte, la búsqueda directa de inmuebles para el traslado, así como tampoco las actuaciones de restitución o desalojo, que corresponden a las autoridades competentes.
12. Diseñar y realizar actividades o jornadas de atención a la población en condición de vulnerabilidad identificada en la caracterización, incluida la orientación y remisión a la oferta institucional del Distrito, y documentarlas mediante acta, listado de asistencia y/o soporte de las remisiones efectuadas.
13. Proyectar la actualización financiera de los valores de los reconocimientos económicos, mediante la aplicación de los criterios y la metodología del acto administrativo vigente, acompañada de su fundamento, fórmula de cálculo, fecha de referencia y soportes, para revisión y aprobación de la Secretaría.
14. Adelantar con cada unidad social, la concertación del plan de pagos de los reconocimientos aprobados por la Secretaría, y proyectar el acta de concertación para su suscripción por la unidad social y por el representante facultado de la Secretaría. La EDRU no podrá ofrecer ni comprometer valores, plazos o condiciones distintos de los aprobados por la Secretaría.
15. Elaborar con las unidades sociales que lo acepten, los planes de vida (hogares) y los planes de negocio (unidades económicas), conforme a los criterios del PGS, y entregarlos firmados por la unidad social o con constancia de su negativa.
16. Estructurar y adelantar, conforme a su régimen de contratación y con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el proceso de selección y contratación de una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para constituir el negocio fiduciario de administración y pagos que recibirá los recursos destinados a los reconocimientos económicos aportados por la Secretaría mediante acto administrativo, en ejercicio de las facultades que le otorga el decreto de adopción del plan parcial.
17. Someter a revisión de la Secretaría, antes de su suscripción, la minuta del contrato fiduciario y el reglamento del comité fiduciario.
18. Suscribir el contrato fiduciario, adelantar los trámites de vinculación ante la sociedad fiduciaria y comunicar a la Secretaría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su apertura, la certificación de la cuenta del negocio fiduciario, para su inclusión en el acto administrativo de fondeo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Pagar con cargo al valor del presente contrato, la comisión fiduciaria y los demás costos de constitución y operación del negocio fiduciario que se hayan presupuestado en la oferta.
20. Solicitar a la Secretaría, con la antelación prevista en el contrato fiduciario, la transferencia de los recursos requeridos para cada listado de pagos aprobado, acompañada de la relación de beneficiarios y valores, en los términos del acto administrativo de fondeo.
21. Remitir a la sociedad fiduciaria las instrucciones de pago impartidas por el comité, verificar que se cumplan las condiciones de desembolso y hacer seguimiento hasta obtener el comprobante de pago o documentar la causa que impida realizarlo. La EDRU no impartirá instrucciones de pago sin la aprobación expresa de la Secretaría en los términos del reglamento del comité.
22. Conciliar mensualmente los recursos transferidos, los pagos realizados, los rendimientos generados, los costos y los saldos del negocio fiduciario con base en los extractos de la sociedad fiduciaria, y entregar la conciliación a la supervisión.
23. Instruir a la sociedad fiduciaria para que transfiera los rendimientos financieros a la cuenta que indique la Secretaría, con la periodicidad pactada en el contrato fiduciario.
24. Adelantar las actuaciones a su cargo para la terminación y liquidación del negocio fiduciario: conciliación final, identificación de pagos no realizados y de sus causas, instrucción de restitución de saldos y rendimientos a la Secretaría, y entrega del expediente organizado.
25. Radicar ante EMCALI E.I.C.E. E.S.P. como gestor social de la manzana A-203 de la Secretaría, las solicitudes para iniciar los trámites de desconexión o clausura de los servicios públicos de los predios desocupados, y hacerles seguimiento hasta la terminación del presente contrato. La EDRU no responderá por la decisión ni por los tiempos de la empresa de servicios públicos.
26. Presentar informes mensuales de avance y un informe final, que relacionen las actividades ejecutadas, las unidades sociales atendidas, los valores propuestos y aprobados, los pagos realizados y pendientes, las reclamaciones y el estado de los recursos del negocio fiduciario, con sus soportes y conciliaciones.
27. Entregar a la Secretaría, al terminar el contrato, los expedientes, la base de datos y los archivos producidos, organizados conforme a las normas de gestión documental aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La EDRU responderá por la calidad y consistencia de sus productos y por las actuaciones de su personal y subcontratistas. La revisión de la supervisión no sustituirá las verificaciones a cargo de la EDRU ni la relevará de sus obligaciones.
La participación de terceros deberá ajustarse al régimen contractual aplicable y a las condiciones del contrato. La EDRU conservará la dirección y responsabilidad de la ejecución y garantizará acceso a los soportes necesarios para verificar costos, actividades y resultados.

Corregir, sin costo adicional, los errores, omisiones o inconsistencias imputables a la EDRU que impidan cumplir las especificaciones pactadas. Las actividades adicionales o modificaciones del alcance deberán tramitarse mediante los mecanismos contractuales correspondientes.

Aplicar las normas sobre protección de datos personales y las instrucciones institucionales de seguridad y gestión documental. Limitar la recolección y uso de información a las finalidades del contrato, restringir accesos, proteger datos sensibles y reportar oportunamente incidentes.

Atender las reclamaciones y asumir las consecuencias que le sean jurídicamente imputables por sus actuaciones u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades legales de la entidad contratante y de sus servidores

Las demás que se consideren necesarias para la correcta ejecución del contrato.

10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. De manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
6. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los documentos del Proceso.
8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. Atender los requerimientos de la comunidad para iniciar las actividades del objeto contractual.
15. Cumplir las demás obligaciones que se le asignen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat se obliga con las siguientes actividades específicas:

1. Entregar a la EDRU E.I.C.E., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, toda la información, documentación y antecedentes que reposen en los archivos de la Secretaría y que resulten necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, relacionados con el Plan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Parcial y con la implementación del Plan de Gestión Social (PGS) vigente adelantado por la Secretaría en el proceso de adquisición predial de la Manzana A-0203.

Dicha información comprenderá, entre otros, los acuerdos suscritos, informes de caracterización social, actos y soportes relacionados con los reconocimientos económicos efectuados, registros de pagos realizados con anterioridad y demás documentos que constituyan antecedentes relevantes para la gestión social a cargo de la EDRU E.I.C.E.

2. Informar a la EDRU sobre el avance del proceso de adquisición predial de cada inmueble y sobre la condición de los predios afectados por el sismo, para efectos de la priorización de la gestión social.
3. Suscribir las solicitudes que se requieran ante EMCALI E.I.C.E. E.S.P. para la desconexión o clausura de los servicios públicos, de ser requerido.
4. Ejercer la supervisión del contrato, adelantar la liquidación del contrato una vez cerrado el negocio fiduciario y pagar a la EDRU la contraprestación en la forma pactada.
5. Expedir, en ejercicio de sus funciones y con sujeción a las normas presupuestales aplicables, el acto administrativo de fondeo del negocio fiduciario, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente, que determine como mínimo: el valor de los recursos destinados a los reconocimientos económicos; su destinación específica; la cuenta del negocio fiduciario receptora; las condiciones y la periodicidad de los giros; el tratamiento de los rendimientos financieros; y la restitución de los saldos no ejecutados. El acto se expedirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la certificación de la cuenta del negocio fiduciario por parte de la EDRU.
6. Transferir directamente a la cuenta del negocio fiduciario los recursos requeridos para cada listado de pagos aprobado, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la solicitud de la EDRU, conforme al acto administrativo de fondeo, al Programa Anual Mensualizado de Caja y a las condiciones de desembolso del contrato fiduciario.
7. Asumir la financiación de los reconocimientos económicos. En ningún caso la EDRU estará obligada a pagarlos o anticiparlos con recursos propios o con los recibidos como contraprestación.
8. Informar la cuenta bancaria del Distrito a la que deban transferirse los rendimientos financieros y los saldos no ejecutados del negocio fiduciario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Revisar, aprobar, expedir y publicar el acto administrativo que adopte los criterios, conceptos, metodología y procedimiento de los reconocimientos económicos, como requisito previo para su liquidación y pago.
10. Aprobar o improbar, mediante decisión expresa y motivada del funcionario competente, la liquidación del reconocimiento económico de cada unidad social, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación del expediente.
11. Suscribir, por medio de su representante facultado, las actas de concertación de los planes de pago con las unidades sociales.
12. Designar a su representante en el comité fiduciario, con facultades para aprobar los listados de pagos, y garantizar su asistencia a las sesiones convocadas.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A continuación, se establecen las normas aplicables a este acuerdo, las cuales permitirán determinar los elementos necesarios para garantizar la modalidad adecuada del proceso.

Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio.

En cuanto a las facultades que ostentan las Entidades Públicas para asociarse entre sí, bajo esquemas de cooperación y colaboración armónica para el cumplimiento de sus funciones y de la prestación del servicio público a cargo, los artículos 3, 4, 6, y especialmente en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y que en desarrollo de los artículo 113 y 209 de la Constitución Política, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios públicos que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y contratos interadministrativos.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Ahora bien, para efectos de cómo y en qué forma las Entidades Públicas pueden asociarse para lograr los fines y cometidos estatales, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 6, Ley 1474 de 2011 7 y Decreto 1082 de 20158, entre otra normativa, dispone de los instrumentos jurídicos y tipos contractuales de asociación entre las Entidades Estatales, para el efecto, el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala:

> *"(…) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo (…)"*

La modalidad para contratar es el resultado de un ejercicio de constatación y cumplimiento de las causales establecidas en las normas de contratación pública, de acuerdo con el objeto, naturaleza, cuantía y condiciones especiales de los bienes y servicios a adquirir, y en consonancia con los principios constitucionales y disposiciones normativas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la presente contratación, la modalidad de selección del contratista tiene los siguientes fundamentos Constitucionales y Legales: El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

En cuanto al Principio Constitucional de colaboración armónica, se encuentra previsto en el artículo 113 de la Constitución Política, y señala: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)".

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribuciones de los alcaldes: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…) 9. Ordenarlos gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

En desarrollo de lo anterior, el artículo Constitucional 209 en concordancia con los artículos 3, 4 y 6 de la Ley 489 de 1998, establece que, "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ello lleva a entender que, los contratos interadministrativos se fundamentan en un criterio orgánico, en donde, sea contrato o el convenio interadministrativo debe concurrir es el acuerdo donde se dé observancia a la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

En este marco, los artículos primero y segundo del Acuerdo Distrital No. 0536 de 2022 establecen que la EDRU E.I.C.E. es una empresa industrial y comercial del Estado del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

orden distrital, dotada de personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto comprende gestionar, promover, coordinar y operar planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana. En particular, los numerales 1, 4 y 10 del artículo segundo contemplan la participación y ejecución de actuaciones urbanísticas y urbanas integrales y la realización de estudios socioeconómicos, jurídicos, técnicos y financieros. Estas actividades se complementan con las funciones previstas en sus estatutos sobre implementación de planes parciales y concertación con las comunidades vinculadas a los proyectos. Tales atribuciones guardan relación directa con la caracterización de hogares y negocios, la actualización e implementación del Plan de Gestión Social y la sustentación de los reconocimientos económicos de la Manzana A-0203. De esta manera, la contratación propuesta encuentra sustento tanto en la naturaleza estatal de la EDRU como en la correspondencia material de las obligaciones con su objeto y funciones, conforme a la causal de contratación directa invocada.

Que el trabajo mancomunado entre la EDRU y la Secretaría de Vivienda Social y hábitat, será de gran importancia para suplir las necesidades descritas en el presente documento para una prestación del servicio efectiva ante la comunidad.

Como puede observarse, las funciones de las dos entidades son complementarias y garantizan que el desarrollo del objeto del presente contrato, garantizando los derechos ciudadanos de los habitantes y comunidad de la municipalidad.

Con base en la normativa expuesta, la presente contratación procede con fundamento en la excepción a la regla general, esto es, la modalidad de contratación directa y a través de la causal de Contrato Interadministrativo atendiendo a la naturaleza jurídica de Entidades Estatales de quienes pretenden celébralo, lo cual tiene soporte legal en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

11.2 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.3 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

En relación con el objeto contractual, el CONTRATISTA, en cumplimiento de las obligaciones generales y específicas convenidas realizará

1. Proyección de resolución de reconocimientos económicos para unidades sociales
2. Elaboración de plan de trabajo y cronograma de actividades.
3. Socialización del proceso de gestión social.
4. Visitas sociales para verificar condiciones de ocupación.
5. Actualización de la caracterización de unidades sociales (hogares y negocios).
6. Revisión y redefinición del alcance del Plan de Gestión Social – PGS.
7. Acompañamiento al traslado.
8. Realización de actividades y/o jornadas orientadas a la atención de población en condiciones de vulnerabilidad.
9. Gestión para dar inicio a los trámites de desconexión y clausura de servicios públicos (EMCALI).
10. Elaboración de informes parciales de avance de actividades e informe final de la gestión social.
11. Concertación de plan de pagos de reconocimientos económicos.
12. Elaboración de planes vida y planes de negocio.
13. Matriz financiera actualizada, con trazabilidad de valores, soportes y estados de trámite
14. Implementación del proceso de pago de reconocimientos económicos.

La EDRU desarrollará actividades técnicas, sociales, documentales y de apoyo jurídico. Estas actuaciones corresponderán a las autoridades competentes.

Para ejecutar este componente se implementará una fiducia como vehículo jurídico de administración y pagos, cuya estructuración estará a cargo de la EDRU y deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat. El documento de estructuración deberá precisar la modalidad fiduciaria jurídicamente procedente, la entidad que actuará como constituyente o fideicomitente, la sociedad fiduciaria, los beneficiarios, el régimen de los recursos y la existencia o no de un patrimonio autónomo.

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat tendrá a su cargo la financiación de los reconocimientos económicos y la transferencia de los recursos al vehículo fiduciario, previa observancia de los requisitos presupuestales y administrativos correspondientes. La EDRU consolidará y verificará los soportes de las unidades sociales, preparará los expedientes de pago y tramitará ante la fiduciaria las solicitudes previamente autorizadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La sociedad fiduciaria administrará los recursos y efectuará los desembolsos conforme al contrato fiduciario y a las instrucciones impartidas por la instancia expresamente facultada para ello. La determinación de los beneficiarios y la aprobación de los reconocimientos económicos permanecerán a cargo de la autoridad competente.

La segunda fase del diagnóstico de gestión social comprende implementar el Plan de Gestión Social en la Manzana A-203 conforme las siguientes actividades y productos:

Objetivos	Actividades	Productos
Proyectar la resolución a través de la cual se definen los criterios para el pago de reconocimientos económicos para las unidades sociales que residen o desarrollan actividades económicas en la Manzana A-0203.	Proyección de resolución de reconocimientos económicos para unidades sociales	Resolución para pago de reconocimientos económicos
Validar e iniciar la implementación del plan de gestión social (PGS) como complemento del proceso de adquisición predial en la Manzana A-0203 del plan parcial Ciudadela de la Justicia a cargo de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.	Elaboración de plan de trabajo y cronograma de actividades	Plan de trabajo
	Socialización del proceso de gestión social	Acta de socialización
	Visitas sociales para verificar condiciones de ocupación	Informe de visitas
	Actualización de la caracterización de unidades sociales (hogares y negocios)	Base de datos de unidades sociales. Informe de caracterización
	Revisión y redefinición del alcance del Plan de Gestión Social – PGS	Documento con PGS
	Acompañamiento al traslado	
	Realización de actividades y/o jornadas orientadas a la atención de población en condiciones de vulnerabilidad	
	Gestión para dar inicio a los trámites de desconexión y clausura de servicios públicos (EMCALI)	Oficios y/o actas de gestión
	Elaboración de informes parciales de avance de actividades e informe final de la gestión social	Informes parciales e informe final
Elaborar planes vida y planes negocio con las unidades sociales (Hogares y negocios) identificadas en la Manzana A-0203 acorde a	Concertación de plan de pagos de reconocimientos económicos	Actas de concertación del plan de pagos. Planes vida y/o planes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los criterios definidos en el PGS.	Elaboración de planes vida y planes de negocio	de negocio elaborados.
Gestionar el pago de los reconocimientos económicos a las unidades sociales que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la resolución definida para tal fin, los cuales se harán a través de la constitución y operación de una fiducia mercantil.	Actualización financiera del pago de reconocimientos económico	Informe de proceso implementado y pagos realizados
	Implementación del proceso de pago de reconocimientos económicos	

Los proyectos de actos administrativos, estimaciones económicas y propuestas de atención elaborados por la EDRU tendrán carácter preparatorio y deberán someterse a revisión de la Secretaría. Su elaboración o presentación a la comunidad no constituirá aprobación institucional ni autorización de pago.

El anexo técnico formará parte de los documentos de planeación y precisará el universo estimado de inmuebles y unidades sociales, las cantidades de actividades y productos, las metas verificables, los perfiles y dedicaciones del equipo y la programación de entregas. Para las actuaciones que dependan de decisiones de terceros, distinguirá los resultados exigibles al contratista de las gestiones que debe acreditar. Las modificaciones que afecten el alcance, el valor o el plazo deberán tramitarse

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Criterio de selección aplicable para la contratación: Conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, razón por la cual, la Secretaria de Vivienda Social y Habitat, expide el respectivo acto administrativo de justificación de la contratación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se exponen las razones por las cuales es procedente la contratación directa con LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE).

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, se determinará en el presente estudio previo, revisando que la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE) está en la capacidad de ejecutar el objeto y que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto social de la mencionada empresa.

Se tendrán en cuenta los requisitos de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contrato que se suscribirá con una entidad pública, contando con objeto, experiencia, capacidad administrativa y técnica para la ejecución del proyecto aquí mencionado.

LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE) es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Especial de Santiago de Cali, vinculada al Departamento Administrativo de planeación Municipal dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La existencia y naturaleza jurídica de la EDRU E.I.C.E. se sustentan en sus actos de creación y modificación, particularmente en el Decreto Extraordinario 084 Bis de 2002 y el Acuerdo Distrital No. 0536 de 2022, que modificó su denominación y amplió su objeto social. Para la celebración del contrato se verificará la capacidad de su representante legal y las autorizaciones que correspondan, así como la relación directa de las obligaciones contractuales con el objeto y las funciones de la empresa.

El objeto social o el acto de creación de la entidad deberá incluir el desarrollo de actividades relacionadas con las del proyecto a desarrollar. En tal sentido La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E, (EDRU EICE) es una empresa industrial y comercial del Estado, y su objeto es: "gestionar, promover, coordinar y operar el desarrollo, la ejecución, la asesoría, la consultoría de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana, en el ámbito municipal, distrital, departamental, nacional e internacional". Dentro de sus funciones, que se detallan en el artículo séptimo de la resolución de junta directiva No. 20.15.1.-001-2024, se encuentran las siguientes:

1. *Gestionar, liderar, promover y coordinar la ejecución de actuaciones urbanas integrales y proyectos urbanos estratégicos para la recuperación y ordenamiento del suelo de expansión y el suelo urbano, con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, utilizando para ello los instrumentos establecidos en las normas urbanísticas.*
2. *Participar en la elaboración, formulación y trámite ante las autoridades competentes de los planes parciales, actuaciones urbanas integrales, así como en la conformación de las unidades de actuación urbanística que de ellos se deriven y coordinar los procesos necesarios para su implementación y ajustes, si es necesario.*
3. *Diseñar, proponer o adoptar fórmulas y mecanismos tendientes a facilitar la creación de las entidades operadoras derivadas de las unidades de actuación urbanística.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. *Adquirir, mediante los mecanismos legales dispuestos, entre ellos, la adquisición voluntaria y la expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto social.*
5. *Participar en cualquier tipo de sociedad sea de naturaleza pública o mixta, siempre y cuando su objeto social esté directamente relacionado con el de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C.E., agotando las formalidades legales correspondientes, y hacer aportes en dinero, especie, inmuebles, valores, acciones, derechos fiduciarios o servicios según sea el caso.*
6. *Promover y participar en actuaciones urbanísticas públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997.*
7. *Promover la participación democrática y agotar los procesos de concertación con las comunidades vinculadas a los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C.E.*
8. *Celebrar todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Empresa.*
9. *Celebrar contratos de participación, consorcios, uniones temporales, asociaciones, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma lícita de colaboración empresarial que tienda a facilitar el desarrollo o cumplimiento de su objeto y aportar a los mismos dinero, especie, inmuebles, valores, acciones, derechos fiduciarios o servicios, según sea el caso.*
10. *Desarrollar actividades relacionadas con la gestión de proyectos urbanos e inmobiliarios.*
11. *Adquirir a cualquier título derechos reales sobre bienes inmuebles, usando los mecanismos contemplados en la ley para entidades de su naturaleza.*
12. *Ejecutar, cuando lo considere conveniente o necesario para el cumplimiento de su objeto, programas de desarrollo urbano y proyectos urbanísticos en zonas de expansión de la ciudad.*
13. *Participar en la ejecución de programas o proyectos de reordenamiento o mejoramiento integral de asentamientos humanos de desarrollo incompleto y de desarrollo progresivo.*
14. *Celebrar contratos de fiducia conforme lo establece el artículo 36 de la Ley 388 de 1997.*
15. *Emitir o adquirir títulos valores con las formalidades legales.*
16. *Negociar o utilizar como forma de pago los derechos de construcción y desarrollo conforme a la reglamentación que de los mismos se haga, así como implementar otros mecanismos de apalancamiento financiero para el cumplimiento de su objeto.*
17. *Celebrar contratos interadministrativos o contratos de interventoría de obra, relacionados con procesos de renovación urbana, conforme a los objetivos de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la empresa, con otras entidades del sector público o privado y cobrar honorarios consistentes como cualquier tipo de remuneración, que su gestión genere.

18. *Estructurar un portafolio de servicios que permita el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios correspondientes a su objeto, al de la ciudad de Santiago de Cali y a los terceros a los que preste su servicio la empresa.*
19. *Las demás señaladas en la normativa según el objeto social de la empresa*

LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE) de acuerdo con su objetivo principal, ha suscrito contratos con objetos similares a los aquí planteados y que se describen a continuación:

TRD/CONVENIO	OBJETO	INICIA	TERMINA	VALOR
4147.0.27.2.03-2009	Aunar esfuerzos para desarrollar acciones de tipo urbanístico, como la compra de predios para llevar a cabo los proyectos de renovación urbana del centro de Cali, especialmente en los barrios El Calvario, Sucre y San Pascual	12 de noviembre de 2009	31 de mayo de 2010	($2.105.817.200)
4147.010.27.1.1-2020	Aunar esfuerzos entre la Fiscalía General de la Nación, El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y la Empresa de Renovación Urbana de Cali, para realizar las gestiones requeridas para continuar con el desarrollo del proyecto de la sede única de la Fiscalía General de la Nación de Santiago de Cali en el Barrio el Calvario	27 de agosto de 2020	27 de agosto de 2021	$0
163 de 2010	Realizar las acciones de tipo urbanísticas, jurídicas y socio-económicas encaminadas a la socialización de los proyectos de renovación urbana de los barrios el Calvario, Sucre y San Pascual	12 de julio de 2010	31 de diciembre de 2010	($10.000.000.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como puede observarse, la EDRU ha venido desarrollando los ejercicios de caracterización socioeconómica, formulación el plan de gestión social, formulación de plan de gestión predial y la realización de estimación de presupuesto de actividades de obra en la ciudad de Santiago de Cali.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

13 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Matriz de Riesgos anexa, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

En esta matriz se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad.

14 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las características del presente proceso de contratación que dan cuenta de las actividades a desarrollarse y de los riesgos y probabilidad de ocurrencia plasmada en la tabla de riesgos del análisis del sector, se requiere la constitución de los siguientes amparos. En consecuencia, el contratista debe cubrir los riesgos que se deriven en la ejecución del contrato, por lo que se recomienda que las siguientes garantías a exigirle son:

Riesgos	Descripción	%	Vigencia
Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses mas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	objeto contractual por parte del contratista		

15 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría []

La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario que designe cada una de las partes de acuerdo con su competencia.

El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

16 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con lo anterior se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC- 14, así:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Andres Felipe Zuluaga
Contratista

Rol Técnico
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Sandra Jimena Giraldo Valencia
Contratista

Rol Jurídico
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Carlos Andrés Burbano
Contratista

Rol Técnico
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Andres Felipe Salgado Arana
Contratista

Proyectó: Carlos Andrés Burbano – Contratista
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.